

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19.

Monterrey, Nuevo León; a veintitrés de marzo de dos mil veinte.

Visto para resolver por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo que presenta el Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de este organismo, por el que se adoptan medidas urgentes para prevenir el contagio del Coronavirus COVID-19.

GLOSARIO

CEE	Comisión Estatal Electoral
Consejo General	Consejo General de la CEE
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
Ley Electoral	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León

1. ANTECEDENTES

1.1. Declaratoria de pandemia. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al COVID-19 o coronavirus como una pandemia¹.

1.2. Casos de coronavirus en el estado de Nuevo León. El 22 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado de Nuevo León informó que se han presentado 37 casos de Coronavirus COVID-19 en el Estado de Nuevo León.

En razón de lo anterior, es necesario someter a la consideración del *Consejo General*, el proyecto de acuerdo por el que se adoptan medidas urgentes para prevenir el contagio del Coronavirus COVID-19.

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La CEE es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

¹ https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:la-oms-caracteriza-a-covid-19-como-una-pandemia&catid=740&lang=es&Itemid=1926

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la *LGIFE*; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. COVID-19

Definición

La Organización Mundial de la Salud ha establecido que los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos, donde en estos últimos puede causar infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)².

Asimismo, dicho organismo internacional ha señalado que el coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19³.

Síntomas

Los síntomas más frecuentes son: fiebre, cansancio, tos seca, dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea, los cuales, suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Además, se ha señalado que alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar, en el que las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave⁴.

Propagación

Se ha informado que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. Por ejemplo, se ha señalado que la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala, de manera que cuando estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca⁵.

Medidas de protección

Entre las medidas de protección para las personas que se encuentren en zonas donde se está propagando la COVID-19 es permanecer en casa hasta su recuperación si la persona empieza a encontrarse mal, aunque se trate de síntomas leves como dolor de cabeza, fiebre ligera y rinorrea leve; pero, en el caso que se tenga fiebre, tos y dificultad para respirar, se deberá buscar asesoramiento médico, ya que podría deberse a una infección respiratoria u otra afección grave⁶.

2.3. Adopción de medidas de prevención

Derecho a la salud

² <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>.

³ *Idem.*

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*

⁶ *Idem.*

Los artículos 4, párrafos cuarto y quinto de la *Constitución Federal* y 3, párrafos primero y segundo de la *Constitución Local*, señalan que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Salud, establece que dicho ordenamiento reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Además, en términos del artículo 2, fracciones I y IV de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección a la salud son el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Enfermedades transmisibles

El artículo 134, fracción II de la Ley General de Salud, indica que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control, entre otras, de las infecciones agudas del aparato respiratorio.

Asimismo, el artículo 139 de la Ley General de Salud, establece que las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 134 de esa Ley, deberán ser observadas por los particulares.

Además, el artículo 140 de la Ley General de Salud, señala que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Medidas adoptadas por diversas entidades públicas

Es un hecho notorio que en el Estado de Nuevo León se han presentado 37 casos confirmados de la enfermedad de la COVID-19, y que el Gobierno del Estado de Nuevo León ha decidido cancelar eventos masivos, cerrar parques, museos, clases en los diversos niveles y lugares de concentración masiva de personas con la finalidad de contener su propagación⁷.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, el Instituto Nacional Electoral, entre otros, han adoptado diversas medidas de prevención contra la propagación de la COVID-19, tales como la suspensión de plazos, implementación de guardias presenciales y a distancia, suspensión de sesiones públicas, entre otras.

Adopción de medidas de prevención en la CEE

Por lo anterior, se considera que la CEE debe adoptar medidas urgentes encaminadas a prevenir la transmisión de la COVID-19, ya que es una enfermedad infecciosa de fácil propagación que pone en riesgo la salud y la integridad de la población en general.

⁷ <http://www.nl.gob.mx/noticias/anuncia-estado-medidas-contra-covid-19>.

En ese sentido, las medidas que se implementen deberán permitir el funcionamiento de la CEE con su mínima operación, pero sin dejar de cumplir con sus funciones esenciales.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafos cuarto y quinto de la *Constitución Federal*; 3, párrafos primero y segundo de la *Constitución Local*; 1, 2, fracciones I y IV, 134, fracción II, 139 y 140 de la Ley General de Salud; y acorde a los lineamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, se propone lo siguiente:

1. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de la CEE para que de manera precautoria e inmediata adopten las medidas que consideren necesarias a fin de que el personal de este órgano electoral en supuestos de posible contagio, o en situaciones de vulnerabilidad labore desde su hogar.
2. Se reduce la jornada laboral de las 09:00 a las 14:00 horas hasta nueva determinación por parte de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de la CEE.
3. Se suspende los plazos dentro de los procedimientos sancionadores, recursos, y demás procedimientos seguidos en forma de juicio a cargo de la CEE, así como los previstos para la emisión de la reglamentación durante el periodo comprendido desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, y hasta el 19 de abril de 2020.
4. Se amplía hasta por 20 días el término para dar respuesta a las solicitudes de información que sean recibidas a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 17 de abril de 2020, lo anterior sin que medie la resolución del Comité de Transparencia de la CEE prevista en el artículo 30 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CEE. El plazo para otorgar respuesta a las solicitudes de información podrá ser ampliado o suspendido en caso de que así lo determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales, o en su caso, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
5. Se suspende las sesiones de las Comisiones Permanentes de la CEE, así como las correspondientes al Comité de Transparencia de la CEE y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la CEE, salvo que se presente una situación que se tenga que atender impostergablemente por alguno de los comités, en cuyo caso se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el Contagio de la COVID-19.

En el caso de las Comisiones Permanentes del Servicio Profesional Electoral Nacional; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Administración; y, Transparencia y Acceso a la Información Pública, la o el Presidente de cada Comisión, podrá someter a la consideración de sus integrantes adoptar algún acuerdo o resolución a través de medios electrónicos que permitan su confirmación; en este caso, bastará que la o el titular de la Dirección o Unidad que actué como la o el Secretario envíe correo electrónico por instrucciones de la o el Presidente de la Comisión, señalando el acuerdo o resolución que se somete a su consideración y, posteriormente, haga constar en el acuerdo respectivo el sentido de la votación.

Asimismo, la rendición de los informes de las respectivas comisiones se podrá realizar a través de los medios electrónicos.

6. Las sesiones del Consejo General serán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En todo caso, las sesiones podrán ser seguidas a través de la página de internet de la CEE en la dirección electrónica www.ceenl.mx, así como en sus distintas redes sociales.
7. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de la CEE para que en caso de extrema urgencia y con motivo del seguimiento de la epidemia COVID-19, dicten las medidas que consideren necesarias para contribuir a su mitigación o contingencia, tales como la suspensión de plazos adicionales a los antes señalados, así como modificar el calendario de sesiones ordinarias de la CEE, la suspensión total de labores, y las demás que estimen pertinentes para la operación de este órgano comicial y la salvaguarda de la salud y bienestar de la ciudadanía.

3. PUNTO DE ACUERDO

Se propone al *Consejo General* el proyecto de acuerdo por el que se adoptan medidas urgentes para prevenir el contagio del Coronavirus COVID-19; y de conformidad con los preceptos legales de la *Constitución Federal*; la *Constitución Local*, y la *Ley Electoral*; que fueron previamente citados, se acuerda:

ÚNICO. Se **adoptan** como medidas urgentes para prevenir el contagio del Coronavirus COVID-19, las señaladas en el Considerando 2.3. del presente acuerdo.

Notifíquese personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante la CEE; por **oficio**: al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), así como al titular del Ejecutivo del Estado; al H. Congreso del Estado; a la Sala Superior y la Sala Regional Monterrey, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Poder Judicial del Estado de Nuevo León; al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León; a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República; a la Auditoría Superior de la Federación; a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León; a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y al titular del Órgano Interno de Control de la CEE; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y, **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; y, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo